



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°093-2024-GRA/CR-LAVR**: Informe de fiscalización selectiva practicada al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 140-2024-GRA-CRA/CR-LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romani, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N°093-2024-GRA/CR-LAVR**: Informe de fiscalización selectiva practicada al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, de manera que los miembros de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2024, procedieron a la fiscalización del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568. **OBJETIVO GENERAL**: Fiscalizar selectivamente el estado situacional y el grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Verificar el desarrollo de la ejecución de inversión del Proyecto, avance físico, programación, y avance financiero. **NATURALEZA Y FINES**: 1.- Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2024-GRA/CR

Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2.- Que, los fines de la fiscalización, es evaluar el desarrollo de la ejecución del Proyecto, avance, programación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Integrante de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Consejera Regional	HUANTA	Fiscalizador

INFORMACIÓN RESPECTO A LA OBRA: Antes de proceder a realizar las observaciones, consideramos pertinente realizar el estado situacional de la obra, para así enmarcar el análisis correspondiente: **Situación de la Obra:** La Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568, se encuentra **PARALIZADA** desde el 23 de setiembre de 2023. **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- El Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568, tiene deficiencias del expediente técnico con respecto a la especialidad Tecnológica de Información y Comunicaciones y a la incompatibilidad e incoherencia con la distribución del equipamiento que regula el MINSA. Retraso en la ejecución del Proyecto, al tener un avance ejecutado acumulado real de solo 23.87, frente a un avance programado acumulado de 28.62 % al 22 de setiembre de 2023. El avance mensual ejecutado el mes de setiembre es de sólo 3.72 % respecto al avance mensual programado de 6.98 %. **(Observaciones 1)** 2.- Suspensión del plazo de ejecución de obra por las deficiencias en el expediente técnico. **(Observaciones 2)** 3.- Se encuentra observada el adicional de obra N° 04 y el deductivo vinculante de obra N° 2, estos deben estar aprobados por el MINSA. **(Observaciones 3)** 4.- No se ha realizado un correcto almacenamiento de los materiales de construcción, estos se encuentran expuestos a la intemperie ocasionando su deterioro. Las columnas y columnetas en construcción se encuentran con oxido y se observa fisuras y deterioro de los muros de concreto armado. Inadecuada disposición final de residuos sólidos (alambres, fierros y bolsas de cemento) en el proyecto. **(Observaciones 4)** 4.- El Proyecto no cuenta con presupuesto para el reinicio de obra. **(Observaciones 5)** **RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Disponer que se asigne el presupuesto para la conclusión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO – HUANTA – AYACUCHO" CUI N° 2319568. **A LA GERENCIA GENERAL Y GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:** 1.- Disponer y verificar que el adicional de obra y el deductivo vinculante que se apruebe de inmediato, a l vez sea también aprobada por el MINSA para no tener deficiencias. 2.- Disponer el inmediato el reinicio de la obra para evitar el deterioro de los materiales de construcción y de las áreas construidas que se encuentran expuestos al ambiente. 3.- Disponer que se realice una adecuada disposición final de residuos sólidos en el proyecto. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2024-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N°093-2024-GRA/CR-LAVR: Informe de fiscalización selectiva practicada al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" CUI N° 2319568;; presentado por la Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romaní. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2024-GRA/CR

la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
HÉCTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE